



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

R.S. 000354
LXIX LEGISLATURA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
22 DE ABRIL DE 2025.

DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
PALACIO DE GOBIERNO
PRESENTE



004219

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, emitimos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Primero.- La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales del Estado de Chiapas, para que instalen dentro de su Órgano de Gobierno, los Comités Municipales de Desarrollo Turístico, con el objeto de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal en esta materia.

Artículo Segundo.- La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales del Estado de Chiapas, para que al momento de designar a los miembros que representarán los Comités Municipales de Desarrollo Turístico, cumplan con lo dispuesto en la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas.

Se comunica el Punto de Acuerdo para su conocimiento.



ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

C. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

C. MARCELA CASTILLO ATRISTAIN
DIPUTADA SECRETARIA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La actividad turística constituye un motor clave para el desarrollo económico, social y cultural de los municipios y, por ende, del Estado en su conjunto. Reconociendo su relevancia, la legislación establece lineamientos claros que los Ayuntamientos deben cumplir para fortalecer y coordinar las estrategias de desarrollo turístico a nivel municipal y estatal. Sin embargo, se ha identificado la necesidad de reforzar y dar seguimiento al cumplimiento de estos lineamientos, en particular en lo relativo a la conformación e instalación de los Comités Municipales de Turismo, tal como lo disponen los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas.

Dentro del contexto normativo la legislación vigente establece que los Ayuntamientos tienen la obligación de instalar Comités Municipales de Turismo al inicio de su administración, con el objetivo de coordinar y ejecutar políticas y acciones estratégicas que fomenten un desarrollo turístico integral y sustentable.

Entre sus atribuciones destacan:

- *Diseñar e implementar políticas y programas turísticos municipales.*
- *Colaborar en la actualización del Inventario Turístico Estatal.*
- *Promover la inscripción de prestadores de servicios turísticos en los registros correspondientes.*
- *Garantizar una amplia protección a los turistas, con especial atención a las personas con discapacidad.*

Estas disposiciones legales subrayan la importancia de contar con un marco organizativo y funcional que permita una gestión eficiente y participativa del turismo a nivel municipal.

I. Problemática Identificada

A pesar de las disposiciones legales, se han detectado desafíos que limitan el cumplimiento de estas obligaciones en algunos municipios, tales como:

1. *Falta de instalación oportuna de los Comités Municipales.*
2. *Carencia de coordinación efectiva entre los Ayuntamientos, el Comité Estatal y otros actores del sector turístico.*
3. *Débil integración de asociaciones, organizaciones y sectores relacionados con el turismo en los Comités.*
4. *Insuficiente promoción del turismo sustentable y accesible.*

Estas deficiencias no solo retrasan el desarrollo turístico municipal, sino que también afectan negativamente la competitividad y el posicionamiento turístico del Estado en su conjunto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

II. Justificación del Exhorto

El exhorto a los Ayuntamientos resulta imperativo por las siguientes razones:

- **Cumplimiento Legal:** Los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas, establecen claramente las responsabilidades de los Ayuntamientos en materia turística, las cuales deben cumplirse en tiempo y forma para garantizar el desarrollo del sector.
- **Fortalecimiento del Desarrollo Turístico:** La instalación y funcionamiento de los Comités Municipales es clave para articular esfuerzos y maximizar los recursos disponibles, promoviendo un desarrollo turístico integral y sustentable.
- **Promoción de la Participación Ciudadana:** Involucrar a actores públicos, privados y sociales en la planeación y ejecución de estrategias turísticas que fomenta la inclusión y la corresponsabilidad en la gestión del turismo.
- **Beneficios Económicos y Sociales:** Un turismo bien gestionado impulsa la economía local, genera empleo y mejora la calidad de vida de las comunidades.

En ese orden de ideas el fortalecimiento de los Comités Municipales de Turismo es fundamental para garantizar un desarrollo turístico sostenible, incluyente y competitivo en cada municipio. Por ello, la importancia de hacer un llamado a los Ayuntamientos para que cumplan cabalmente con sus obligaciones legales y se sumen activamente a los esfuerzos del Comité Estatal en la promoción del turismo como una herramienta de desarrollo integral.

Este exhorto no solo reafirma la importancia del turismo como motor económico y social, sino que también busca consolidar una visión estratégica y colaborativa entre los distintos niveles de gobierno y los actores del sector.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Primero.- La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales del Estado de Chiapas, para que instalen dentro de su Órgano de Gobierno, los Comités Municipales de Desarrollo Turístico, con el objeto de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal en esta materia.

Artículo Segundo.- La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales del Estado de Chiapas, para que al momento de designar a los miembros que representarán los Comités Municipales de Desarrollo Turístico, cumplan con lo dispuesto en la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Dado en el Salón de Sesiones Sergio Armando Vallés Hernández, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 22 días del mes de abril del año 2025.



D. P.

H. Congreso del Estado
de Chiapas.

C. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ



D. S.

~~_____~~
C. MARCELA CASTILLO ATRISTAIN

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS Y/O CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE INSTALEN DENTRO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, LOS COMITÉS MUNICIPALES DE DESARROLLO TURÍSTICO, CON EL OBJETO DE COORDINAR, PROPONER Y FORMULAR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN ESTA MATERIA.